

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.066

LEY 4066

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4066

LEY 4066

Transferencia de pensión a favor de la señorita Juana M. Rodríguez Irusta.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase como segundo párrafo al artículo 1º de la Ley de 17 de Junio de 1924 (3804), lo siguiente:

"La transferencia a que se refiere esta Ley, se abonará con antigüedad al 19 de Junio de 1920".

ARTÍCULO 2°. El gasto que importe la presente Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4066. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).